Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (EMPRENDIMIENTO) Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ASÍ COMO PARA EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A TRAVÉS DE PROCESOS DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2026.

Vista la subvención nominativa al "Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha" (en adelante el Consejo de Cámaras) prevista en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª, la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Dentro del marco constitucional y estatutario, conforme al artículo 10 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se encomienda a dicha consejería, a través de la Dirección General de Empresas, entre otras funciones, la promoción de la actividad productiva mediante el apoyo a la creación de nuevas empresas y el impulso de las existentes, la incentivación de inversiones para su consolidación y crecimiento, la promoción e impulso de la innovación en las empresas, el fomento de nuevos modelos de negocio para la comercialización de los bienes y servicios producidos por las empresas de Castilla-La Mancha, la elaboración y gestión de programas de ayudas e incentivos destinados a apoyar el nacimiento de pymes industriales y la capacidad de la industria existente, la gestión en materia de promoción y planificación empresarial, así como las relaciones y tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Tercero.- En materia de fomento del autoempleo (emprendimiento) y la actividad empresarial, el nuevo Plan Adelante 2024-2027 de acompañamiento empresarial sitúa, en el centro de sus estrategias, a las personas, que dinamizan y trabajan de manera horizontal sobre los nuevos conectores de desarrollo empresarial para el impulso de la ejecución de las medidas del Plan, reconociéndose de esta manera, que el personal de las empresas es la piedra angular de la actividad empresarial, que va enfocada al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, así como del fomento de un entorno propicio para el crecimiento profesional y de empleabilidad, siendo una de las orientaciones claras del citado Plan la de prestar especial atención al emprendimiento, tal y como se refleja en su Eje 1. "Emprende Adelante", que tiene por

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

objeto fomentar el establecimiento de las personas trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica, lo que conducirá a mejorar la competitividad de nuestras empresas, impulsando su capacidad para crecer y propiciará la mejora en la creación y consolidación del empleo en nuestra región.

Igualmente, dentro del Plan Adelante 2024-2027 y dentro del Eje 2. “Invierte” se incluyen las actuaciones referidas al apoyo a las empresas en sus proyectos de inversión, consolidación y crecimiento, así como en sus proyectos de descarbonización y mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral, que se relacionan con el programa Pyme sostenible impulsado por la Cámara de España. De igual forma, el Eje 3 del citado Plan Adelante, denominado “Innova y Digitaliza”, tiene por objeto fomentar la innovación y la digitalización empresarial, así como de los nuevos modelos de colaboración público-privada y la potenciación del nacimiento de startups, lo que se relaciona con los Programas Pyme Innova y Pyme Digital promovidos por la Cámara de España.

Cuarto.- Sin perjuicio de las competencias de las propias Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y de las que tiene asignadas la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante la Cámara de España), la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, en su artículo 34, atribuye al Consejo de Cámaras, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios existentes en la región y de éstas con la administración tutelar.

Dichas corporaciones ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la legislación básica, la citada Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. En este sentido, la mencionada Ley 6/2017, de 14 de diciembre, establece en su artículo 6.1, que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha tendrán las funciones de carácter público-administrativo, contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, entre las que se encuentran el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, el impulso de actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, el fomento de la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas, así como el impulso y la colaboración con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

Quinto. En el marco de dichas funciones, la Cámara de España es impulsora entre otros, de diferentes programas de actuación, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como son los programas España Emprende y Emprendedoras, al haber sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ ÉFESO (Empleo, Educación, Formación y Economía Social), aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Uafse), a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión de los citados Programas.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

En concreto, los citados programas España Emprende y Emprendedoras se incluyen en el FSE+ ÉFESO, encuadrados ambos en la Prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento”, Objetivos Específicos: ESO4.1 “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Línea Principal de Actuación 3 “Emprendimiento, Autoempleo y Economía Social”, y ESO4.3 “Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+)”, Línea Principal de Actuación 4 “Promoción de la igualdad en las condiciones de trabajo para hombres y mujeres”, respectivamente.

Asimismo, la Cámara de España es también impulsora entre otros, de diferentes programas de actuación, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), como son los programas Pyme Digital, Pyme Innova y Pyme Sostenible, al haber sido designada como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (en adelante Programa Operativo) y, en su caso beneficiario, cofinanciado por FEDER 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 13.12.2022, C (2022) 9632.

En concreto, los citados programas Pyme Digital, Pyme Innova y Pyme Sostenible se incluyen en el Programa Operativo FEDER encuadrados en los Objetivos Específicos: OE12. “El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas” Ámbito de intervención TI0013 y OE13. “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.” Ámbitos de intervención TI0027 y TI0030.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en los citados Programas Operativos, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiarias de los citados programas de actuación, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias de los mismos. Para ello, y en ejecución de estas acciones, la Cámara de España y el Consejo de Cámaras, han suscrito para la anualidad 2026 los correspondientes convenios y documentos que establecen las condiciones de las ayudas del FSE+ y del FEDER.

Séptimo.- Sin perjuicio de las competencias de las propias Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y de las que tiene asignadas la Cámara de España, la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, en su artículo 34, atribuye al Consejo de Cámaras, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios existentes en la región y de éstas con la administración tutelar.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, cuentan con una prolongada experiencia en la realización de actuaciones, por un lado, para ofrecer acciones formativas concretas a personas emprendedoras y empresarias

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

desempleadas, inactivas o demandantes de empleo que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial, todo ello con la intención de potenciar la creación de empresas competentes o la consolidación de las ya existentes, y por otro lado para la ejecución de acciones que tienen por objeto la incorporación de la innovación, como herramienta competitiva clave, en la estrategia de las Pymes españolas, el impulso de la transformación digital y la incorporación sistemática de las TIC, como herramientas competitivas claves en la estrategia de las pymes y la mejora de la competitividad de la pyme española mediante el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, así como la reactivación de la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y a la Agenda 2030.

Conforme a lo expuesto, la concurrencia de objetivos a realizar, tanto en el marco del Plan Adelante 2024-2027 de acompañamiento empresarial de Castilla-La Mancha, como por parte del Consejo de Cámaras, la labor desempeñada por parte de las Cámaras en el desarrollo y ejecución de las acciones descritas y el cumplimiento de la colaboración entre instituciones para la persecución de los fines de interés general, que debe guiar la actuación de las Administraciones Públicas, exige contar con la experiencia del Consejo de Cámaras para la realización de las actuaciones contempladas en los citados programas España Emprende, Emprendedoras, Pyme Digital, Pyme Innova y Pyme Sostenible, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

De esta manera, y en base al cumplimiento de la colaboración entre instituciones, para la persecución de los fines de interés general, con esta resolución se regula la concesión de una subvención nominativa al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha.

Octavo.- La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, establece una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha en cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), consignada a través de la aplicación presupuestaria 1911 G/724A/48008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 1.2 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, encomienda a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, entre otras, las funciones en materia de promoción empresarial y competitividad, correspondiendo a la Dirección General de Empresas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, la elaboración y gestión de programas de ayudas e incentivos destinados a apoyar el nacimiento de pymes industriales y la capacidad de la industria existente, apostando por un modelo de crecimiento sostenible y fomentando la innovación abierta, la ejecución de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes regionales, incorporando soluciones tecnológicas avanzadas, la promoción de infraestructuras y servicios de apoyo a la innovación, el impulso de la innovación en las

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

empresas, apoyando la generación de conocimientos para la mejora de procesos, productos y servicios de mayor valor añadido, así como la ejecución de estrategias de acompañamiento de startups, así como de la aceleración y escalado nacional e internacional de pymes.

Segundo.- Tanto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el artículo 75.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Tercero.- El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35, determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

Cuarto.- En su virtud, visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones; y el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Empresas,

RESUELVE

Primero.- Conceder al **Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha**, con NIF nº G45458908, una subvención por un importe total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €),** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, para la ejecución de las siguientes líneas de actuación:

A) Línea 1: Acciones destinadas al desarrollo y ejecución de los programas “España Emprende” y Emprendedoras”, dirigidas a personas emprendedoras y empresarias que

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

se encuentren desempleadas, inactivas o demandantes de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio 2026.

B) Línea 2: Acciones destinadas al desarrollo y ejecución de los programas “Pyme Digital”, “Pyme Innova” y “Pyme Sostenible”, dirigidas a las pymes, micropymes y personas autónomas establecidas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio 2026.

Segundo.- Actuaciones subvencionables.

A) Línea 1: Las actuaciones subvencionables a realizar por las entidades camerales participantes en la ejecución de las actividades comprendidas en los Programas España Emprende y Emprendedoras, encuadradas en esta Línea 1, serán las siguientes:

a) Dirección, administración y ejecución de las acciones comprendidas en el programa.
b) Diseño y adaptación de los contenidos de la formación con el objetivo de mejorar las competencias emprendedoras del participante dentro de las temáticas contempladas en el programa.
c) Relación con la Unidad de Gestión del programa.
d) Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias.
e) Control y seguimiento de las acciones formativas realizadas.
f) Selección del personal docente.
g) Contratación de un seguro de accidentes para el alumnado.
h) Evaluación del alumnado.

B) Línea 2: Las actuaciones subvencionables a realizar por las entidades camerales participantes en la ejecución de las actividades comprendidas en los programas “Pyme Digital”, “Pyme Innova” y “Pyme Sostenible”, encuadradas en esta Línea 2, consistirán en la realización de diagnósticos en materia de digitalización, innovación y sostenibilidad, que permitan conocer el nivel de competitividad de las destinatarias de estos, en su entorno económico y de mercado.

Tercero.- Gastos subvencionables.

A) Línea 1:

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que cumplan las condiciones establecidas en los Manuales de Orientaciones Básicas de los Programas España Emprende y Emprendedoras a los que se hace referencia en los correspondientes Convenios y Documentos que establecen las condiciones de la ayuda (DECA), suscritos por las entidades camerales participantes en la ejecución de dichos programas y la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo de estos en la anualidad 2026, en el marco del Programa FSE+ de Empleo, Formación, Educación y Economía Social, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del plazo de ejecución indicado en el resuelvo quinto de esta resolución.

2. Habida cuenta de que la actividad subvencionada es susceptible de ser medida en unidades físicas (número de personas emprendedoras y personas empresarias formadas), a efectos de lo establecido en esta resolución, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los costes relacionados directamente con la realización

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

de la actividad subvencionada y que quedan integrados en un coste unitario calculado sobre la base de lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, por el que se completa el artículo 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, que establece un coste por persona participante desempleada registrada, solicitante de empleo o persona inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación.

3. La corporación beneficiaria podrá recibir una subvención máxima de 766,77 € por persona que haya cursado y aprobado un curso de formación, como resultado de aplicar el módulo previsto en el informe técnico realizado al efecto, de acuerdo con lo determinado para España en el apartado 2, cuadro 2a y apartado 5, cuadro 5 del Anexo del citado Reglamento Delegado (UE) 2023/1976. Dicho importe será admisible a efectos de justificar la subvención por el sistema de módulos.

B) Línea 2:

1. Son gastos subvencionables, aquellos que cumplan las condiciones establecidas en los Manuales de Orientaciones Básicas de los Programas “Pyme Digital”, “Pyme Innova” y “Pyme Sostenible” a los que se hace referencia en los correspondientes Convenios y Documentos que establecen las condiciones de la ayuda (DECA), suscritos por las entidades camerales participantes en la ejecución de dichos programas y la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo de estos en la anualidad 2026, en el marco del Programa FEDER, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del plazo de ejecución indicado en el resuelvo quinto de esta resolución.

2. Habida cuenta de que la actividad subvencionada es susceptible de ser medida en unidades físicas (número de pymes, micropymes y personas autónomas asesoradas), a efectos de lo establecido en esta resolución, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los costes relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada y que quedan integrados en un coste unitario calculado sobre la base de los datos históricos verificados de beneficiarios concretos recogidos en el Anexo de Actualización (diciembre 2024) sobre la Metodología de Cálculo de Promedios Estandarizados: Coste Hora Anual y Tiempos de Dedicación, elaborado y suscrito por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, conforme a lo establecido en los artículos 51, 53, 56 y 94 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

3. La corporación beneficiaria podrá recibir una subvención máxima de 160,37 € por pyme asesorada, como resultado de aplicar el módulo previsto en el informe técnico realizado al efecto, de acuerdo con lo determinado en el citado Anexo de Actualización (diciembre 2024) sobre la Metodología de Cálculo de Promedios Estandarizados: Coste Hora Anual y Tiempos de Dedicación, elaborado y suscrito por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Dicho importe se considera admisible a efectos de justificar la subvención por el sistema de módulos.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Cuarto.- Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1911 G/724A/48008 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el ejercicio 2026.

Quinto.- Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables serán las ejecutadas en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Sexto.- Compatibilidad y concurrencia de la subvención.

La subvención concedida solo será compatible, para la misma finalidad y en relación con los mismos gastos subvencionables, bien con la financiación del Fondo Social Europeo, bien con la financiación del Fondo Europeo de desarrollo Regional. En ningún caso, la suma de ambas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en dos libramientos:

- Un primer libramiento del 50% de la subvención concedida, si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas en el primer semestre de 2026, se deduce la adecuada justificación parcial de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en la demás normativa aplicable. Dicha justificación se presentará antes del 31 de octubre de 2026, a través del modelo normalizado (anexo I).

- Un segundo libramiento del 50% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo previa justificación y liquidación del primer libramiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la corporación beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- Justificación y control de la subvención.

1. La corporación beneficiaria está obligada a justificar ante los órganos concedentes, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación por la corporación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución, se realizará

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

mediante la acreditación por módulos y se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incorpora como Anexo I a la presente resolución de concesión, que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. A los efectos anteriores, se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
1º. Acreditación de la corporación beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
2º. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta resolución.
3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. La justificación de la totalidad de las actuaciones realizadas se llevará a cabo como máximo hasta el 31 de marzo de 2027. Además de la citada documentación, y dentro de este plazo, la corporación destinataria presentará, una memoria final que recogerá un cuadro resumen de la totalidad de las acciones realizadas en el ejercicio 2026, localidad donde se han realizado, personas destinatarias formadas o asesoradas, valoraciones finales, impacto sobre el territorio y conclusiones. A dicho cuadro se adjuntará indivisible listado que incluirá la siguiente información de cada persona destinataria, de acuerdo con las actuaciones subvencionables y lo dispuesto en esta resolución: DNI o CIF, apellidos y nombre, o razón social, municipio de pertenencia, denominación de la actividad o actividades en las que haya participado y en su caso, su periodo de duración.

Noveno.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión y demás disposiciones aplicables, originará la pérdida total o parcial de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades que se hubieran recibido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Castilla-La Mancha

Notifíquese a la corporación beneficiaria esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A fecha de firma

Firmado digitalmente el 23/10/2026 11:09
Santiago-Tomas Baeza San Llorente
Conforme

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRESAS

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B1EB745053F6C55056E16F
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad